

CUESTIONES SOCIALES

CAPITALISMO Y COMUNISMO.
LA LEGISLACION DEL TRABAJO.
EL ELECTORADO EN EL REGIMEN REPUBLICANO.
LA INSTRUCCIÓN EN EL REGIMEN REPUBLICANO
SOBRE LA NUEVA CONSTITUCION.
LO QUE LA CIENCIA SOCIAL ENTIENDE POR
REGIMEN PARLAMENTARIO.
EL DIVORCIO.

POR

LUIS LAGARRIGUE



IMP. EL GLOBO
San Isidro 59-Stgo.
== 1925 ==

CUESTIONES SOCIALES

CAPITALISMO Y COMUNISMO.

LA LEGISLACION DEL TRABAJO.

EL ELECTORADO EN EL REGIMEN REPUBLICANO.

LA INSTRUCCIÓN EN EL REGIMEN REPUBLICANO.

SOBRE LA NUEVA CONSTITUCION.

LO QUE LA CIENCIA SOCIAL ENTIENDE POR

REGIMEN PARLAMENTARIO.

EL DIVORCIO.

POR

LUIS LAGARRIGUE



IMP. EL GLOBO
San Isidro 59-Stgo.
== 1925 ==



CUESTIONES SOCIALES



I

CAPITALISMO Y COMUNISMO

La lucha, cada vez más intensa, entre el Capitalismo y el Comunismo, demuestra que ambas doctrinas se basan en principios reales, que les han permitido nacer y prosperar, y que, al mismo tiempo, cada una de ellas contiene principios erróneos que justifican la existencia de la doctrina opuesta.

Capitalismo.

El Capitalismo se deriva de la necesidad social de acumular la fortuna, ya que sin los instrumentos no existiría el trabajo industrial, y sin la reserva de provisiones no podría efectuarse la separación de oficios, fundamento de la vida colectiva, pues, cada cual tendría que preocuparse de recoger de la tierra el alimento, tal como lo hace el animal salvaje.

La acumulación de instrumentos y de provisiones determina la exigencia social de administrar el capital. Ello es indispensable para conservarlo y utilizarlo en favor de la producción y del consumo.

Esta administración del Capital puede ser colectiva o personal; pero no es lógico ni económico colocar dos o más jefes donde basta uno sólo. Por otra parte, la actividad industrial realiza programas que requieren unidad de concepto y de mando. Así, toda jefatura debe ser personal, sin otras limitaciones que las de una gestión real y una responsabilidad directa.

El gobierno de servicios demasiado extensos se hace nominal e inútil, por lo cual, la magnitud de las empresas debe ser proporcional a la capacidad de la jerarquía administrativa, único medio de establecer la verdadera responsabilidad.

Producir y conservar la acumulación de capitales y establecer su gobierno personal, son las bases reales en que se funda el Capitalismo.

Pero el Capitalismo se hace antisocial, cuando el egoismo lo impulsa a extender hasta la propiedad de los capitales, el carácter personal que corresponde a la administración de ellos. Entonces proclama el derecho de uso y de abuso; justifica el agio, la avaricia y el derroche; desconoce el deber de combatir la miseria y no trepida en provocar la guerra entre los pueblos, para favorecer intereses de carácter personal.

Comunismo.

Por su parte, el Comunismo, tiene por base ineludible el principio de que la propiedad es social, tanto por su origen como por su destino.

Por su origen, el Capital depende no sólo del trabajo de la Sociedad contemporánea, sino, sobre todo, de los sacrificios de las generaciones que ya vivieron. Un artículo cualquiera es la obra del pasado que suministra los medios y determina la necesidad de producirlo.

Por su destino, el Capital es también social, puesto que cada generación lo entrega incrementado a la siguiente, a pesar de las destrucciones de la guerra y de los desastres

cósmicos. No es posible, pues, sostener que el capital, debido a inmensas privaciones de los pueblos, en la historia, esté destinado a la satisfacción material de unos pocos escogidos en la época actual.

El origen y el destino sociales del Capital son las bases reales del Comunismo.

Pero el Comunismo inicia sus desvíos antisociales en cuanto atiende sólo al egoísmo del presente y se olvida de la generosidad del pasado y de las necesidades del porvenir.

Entonces, desconoce la administración personal del Capital y aspira aún a destruir las acumulaciones hechas por los antepasados en beneficio de nuestros descendientes. Declara que la propiedad es un robo; que cada cual es dueño de lo que produce y que el que no trabaja no come.

La acumulación de capitales emana de la donación, del cambio, de la herencia y también de la conquista, o sea del robo, pero robo necesario a la existencia social, así como el servicio militar obligatorio es una esclavitud en favor de la Patria. Pero el militar no es esclavo cuando es patriota y la propiedad no será un robo cuando los obreros sientan y comprendan que el trabajo consiste única y exclusivamente en lo que se hace en beneficio de la Sociedad. Entonces podrá decirse, con mejor acierto, que los consumos superfluos son un robo hecho a la comunidad; que cuando se come no se trabaja y que lo que produce el hombre pertenece a la Sociedad.

Armonía social.

Es indispensable emprender, sin demora, una campaña pacífica y decisiva para ennoblecer y dignificar tanto al Capital como al Trabajo, considerando que el Capital es el tesoro material que pertenece a la Sociedad y que el Trabajo es el deber social del hombre.

Los empresarios, en armoniosa jerarquía, podrán conservar los capitales debidos al pasado y destinarlos al porvenir,

haciéndolos respetables en el presente. Esos empresarios, en fraternal concurso con los operarios, organizarán el trabajo industrial en el cual se vive para los demás.

El cultivo continuo de los sentimientos generosos, la concepción social del Capital y del Trabajo y la reciprocidad de servicios en la vida pacífica, industrial y altruista, eliminarán la miseria de la faz de la tierra y el Capitalismo se conciliará con el Comunismo, en el servicio de la Humanidad, que rige los destinos de los pueblos y de los individuos.

II

LA LEGISLACION DEL TRABAJO

La legislación es el complemento que el poder temporal ofrece a la Moral, fundada por el poder espiritual. Mientras ambos poderes estuvieron unidos en las teocracias, imperaron los códigos religiosos en la reglamentación de la vida humana. Las leyes de Manou, la Biblia, el Corán, etc., forman la legislación de las antiguas civilizaciones.

Muy diferente es el carácter de los evangelios y de las epístolas de San Pablo, donde el poder espiritual se manifiesta independiente del temporal, para presidir a la más importante de las transformaciones sociales obreras: aquella que convirtió a los esclavos en hombres libres.

Por desgracia, desde el siglo XIV, el poder espiritual católico perdió su ascendiente social y fuera de su seno se desarrollaron la poesía, la filosofía, y la ciencia; la educación, la política y la industria modernas.

Por su parte, el poder temporal aspiraba siempre a resolver por las leyes las cuestiones que dependen de las costumbres, y esta tendencia se hizo irresistible cuando el decaimiento del poder espiritual robusteció el lazo político y extendió las nacionalidades.

Desde entonces quedó planteado el problema obrero de los tiempos modernos.

Si la Edad Media dió libertad a los esclavos, correspondía a los tiempos modernos incorporar esos hombres libres al organismo social, conciliando el concurso del trabajo con la independencia del obrero.

Pero no debe olvidarse que, a medida que se operaba la liberación de los esclavos, las cooperaciones de trabajo de-

terminaban la separación entre los empresarios y los obreros, en conformidad al principio que establece que toda asociación supone gobierno. No se hacía sentir aún el problema obrero, a causa de la fraternidad íntima que ligaba a los maestros con los aprendices y ayudantes.

Si en esa época hubiera sido posible conciliar la herencia de las funciones con la herencia de los capitales, se habría mantenido esa fraternidad entre los empresarios y los obreros y se habrían incorporado los proletarios conjuntamente con los patricios a la sociedad moderna. Pero eso suponía concepciones que establecieran que la fortuna es de propiedad social, y que su administración es una función personal, responsable, libre e inviolable.

No habiendo sido posible conciliar la herencia de las funciones de trabajo con la herencia de la fortuna, la propiedad de los capitales adquirió un carácter de individualidad absoluta, y surgieron entonces los ricos. Estos se separaron del pueblo obrero y se aproximaron a la aristocracia de origen guerrero, aportándole una riqueza adquirida sin extorsiones ni saqueos militares.

El proletariado, a su vez, al verse abandonado, organizó la democracia moderna y planteó así el problema social, como la lucha entre la aristocracia y la democracia industriales, entre los patrones y los obreros, entre el capital y el trabajo.

La única solución de ese problema consiste en reorganizar la armonía entre esos elementos.

Tal solución no puede obtenerla el gobierno político por medio de la legislación.

Este es un problema moral, es decir de afecciones y de concepciones capaces de formar las nuevas costumbres propias de la vida industrial. Su solución exige que se considere el trabajo como un deber social; que se ligue la felicidad al cumplimiento de ese deber; que se realice la armonía doméstica de los individuos, la armonía civil de las familias y la armonía internacional de las patrias.

La legislación debe siempre tratar de favorecer esa armonía y nó de perturbarla.

Con este criterio, podemos considerar retrógrado todo lo que tienda a separar moralmente a los obreros de los empresarios.

Así, retrógradas y perturbadoras son las leyes de accidentes del trabajo y las de contrato de trabajo, puesto que provocan luchas jurídicas entre el trabajador y el empresario.

El objeto de protección material, del obrero, que se trata de buscar con esas leyes, puede realmente encontrarse en justas medidas de amparo a toda desgracia que afecte a los ciudadanos o a sus familias, por accidentes dentro o fuera de las faenas de trabajo.

Este es un deber elemental de la Sociedad, que puede cumplirse sin perturbar la armonía, entre los patrones y los obreros, y por el contrario, favoreciéndola.

Toda legislación obrera debe girar en torno del propósito único de incorporar el proletariado a la Sociedad, produciendo la armonía fraternal entre los empresarios y los obreros, entre los funcionarios que administran el capital con el concurso del trabajo y los funcionarios que administran el trabajo con el concurso del capital.

Con este criterio puede apreciarse, en cada caso, cuales son las prescripciones legales que favorecen o perturban la solución del problema social.

La ciencia social ha demostrado que el trabajo no es materia de comercio y que no puede ser pagado ni enajenado. Lo único que se paga es el consumo que exige el sustento del trabajador y de su familia, sin que exista relación alguna entre el trabajo realizado y el salario que se entrega al obrero. El salario es una simple forma de la repartición de las provisiones necesarias a la conservación de la vida de todos los ciudadanos.

Pero si el trabajo no tiene relación alguna con los salarios que paga una empresa, menos relación puede tener con

las utilidades. La noción mercantil de utilidad es un concepto propio de la anarquía industrial, pues la verdadera utilidad social consiste en el servicio cumplido y en la obra realizada.

Las prescripciones legales relativas a la edad de admisión, a la duración del trabajo, al descanso dominical, etc., serán siempre deficientes, por cuanto no es posible tomar en cuenta la diversidad de trabajos, ni las condiciones personales de cada obrero.

Si los gobiernos desean proteger a los obreros y ampararlos, basta establecer servicios de protectorado franco y leal, personal y de responsabilidad efectiva. Se podría así ilustrar la conducta de los empresarios y de los obreros, y llevar la protección material a los niños, a las mujeres, a los ancianos, a los enfermos y a los desocupados, sin desprestigiar la autoridad de los empresarios, ni alentar la indisciplina de los obreros, y excitando, por el contrario, la bondad de los unos y la veneración de los otros, en conformidad a las condiciones morales de su mutua felicidad.

Las legislaciones obreras tienen ahora por fundamentos intelectuales las concepciones individualistas, propias de los restos teológicos, de los fantasmas metafísicos de la ley y del derecho, y de las incoherencias de los análisis científicos que no se basan en una síntesis.

Al contemplar esa desenfrenada fabricación de leyes, se creería que las familias y los pueblos han nacido de la legislación.

En cuanto a los fundamentos afectivos o sentimentales de la legislación obrera, es necesario confesar que no acusan un verdadero altruismo que ligue a los legisladores con el pueblo, sino un mal disimulado egoísmo de temor y de interés.

Ya es tiempo de que se encare el problema social bajo su verdadero aspecto y que se le estudie con inspiración altruista, sin ninguna participación del egoísmo de los poderosos ni de los débiles.

III

EL ELECTORADO EN EL REGIMEN REPUBLICANO

Toda *elección*, sea hecha por los superiores o por los inferiores, puede considerarse como una verdadera *delegación*.

Cuando los superiores eligen y nombran a los funcionarios inferiores no hacen sino delegar en ellos una parte de sus propias atribuciones administrativas.

Cuando son los inferiores los que eligen a los superiores, delegan en ellos las facultades que cada cual tiene de administrar sus propios intereses.

Para designar a los jefes es necesario que los intereses de los electores sean solidarios. Así, los accionistas de una Sociedad Anónima, que tienen los mismos intereses, pueden delegar en el Directorio que elijan la administración de ellos.

Si la Sociedad política ha llegado a aceptar que el Pueblo elija al Gobierno, es porque la noción del interés público se había previamente generalizado.

En la vida militar era muy fácil establecer esa generalización, y pudo así realizarse desde la antigüedad la elección de los jefes militares.

Pero, en la vida industrial moderna, aparecen discordantes los intereses de los ciudadanos.

Las industrias de recolección de productos agrícolas y mineros, las de elaboración fabril y las de transmisión comercial no se han constituido aún en forma correlativa y solidaria, como un todo armónico que permita a cada cual ligar sus propios intereses a los del conjunto industrial.

Por otra parte, a la lucha de intereses se une, en general, la discordia de principios.

La comunidad de intereses, en el orden político, se refiere,

por su base, a la vida propiamente industrial y, por su destino, a la vida social en general.

Considerando desde luego la vida industrial, vemos que conviene agrupar sus intereses en la forma en que cada ciudadano pueda más fácilmente apreciar el interés público ligado a su propia actividad.

Será muy difícil que los campesinos, por ejemplo, aprecien en su debido valor los intereses fabriles y comerciales de la República, y que los fabricantes se interesen en las cuestiones agrícolas o comerciales.

Por eso conviene agrupar a los electores en tres secciones distintas:

1.º La agrupación agrícola que comprendería a los agricultores, los campesinos y los mineros.

2.º La agrupación fabril, con los industriales, los artesanos y los obreros.

3.º La agrupación comercial, con los comerciantes, los profesionales y los empleados.

Cada una de estas agrupaciones puede delegar sus atribuciones políticas en cierto número de ciudadanos, sea para ejercer las funciones de gobierno o elegir a los que deben ejercerlas.

Si los intereses políticos se refirieran exclusivamente a la vida industrial, podría aceptarse que los Diputados eligieran al Presidente de la República. Pero la política abarca simultáneamente los intereses industriales y toda una serie de cuestiones relativas a la vida social que afectan las condiciones del individuo, de la familia, de la propiedad, etc.

Cuando la legislación política abarca esas cuestiones, debe siempre consultarse a la opinión pública, la cual no puede jamás delegarse ni en los diputados, ni en el Presidente de la República. Lo único que los ciudadanos delegan es la administración de sus intereses, pero siempre se reservan sus opiniones para juzgar la forma en que esos intereses son administrados y la naturaleza de las leyes sociales que se pretenda dictar.

La asociación entre el Gobierno y la Opinión Pública es lo que constituye el verdadero Poder Legislativo. Las influencias de la Opinión se han hecho siempre sentir y no hay poder humano capaz de contrariarla y dominarla.

Si se desea constituir una verdadera República, es necesario suprimir los privilegios y derechos propios de los regímenes monárquicos, aristocráticos y democráticos y, sobre todo, dar a la Opinión Pública una participación directa en la vida política.

La Opinión Pública suministrará entonces al Gobierno la sanción moral de su autoridad, el guía intelectual de sus programas y el regulador práctico de su conducta.

Las diversas doctrinas políticas que ahora aspiran a formar partidos de *gobierno*, han de constituirse en centros de *opinión* para sancionar, guiar y regular la acción de los poderes públicos.

No es posible ni es tolerable que un grupo de ciudadanos, que forma una mayoría ocasional en las Cámaras llamadas legislativas, pretenda imponer leyes, como la del divorcio, por ejemplo, sin conocer la opinión del país y declarándose por sí y ante sí como representante de ella.

Toda ley debe darse a conocer al público, antes de promulgarla, para que la opinión la aprecie, la aplauda o la repruebe; y, aún, en los casos de extrema importancia, es conveniente y justo recurrir al plebiscito, como si se trata del divorcio, de la libertad de testar, etc.

La Opinión Pública puede apreciar directamente los actos de gobierno que se refieren a los intereses generales y a los servicios de administración interior y exterior de la Nación. Pero no sucede lo mismo con la administración financiera, que es la que afecta los intereses industriales de la República.

La fiscalización de tales intereses es la verdadera función política de las Cámaras.

Por esto, ellas deben componerse de los delegados de las agrupaciones electorales: agrícolas, fabriles y comerciales de cada provincia, para representar los intereses locales y vigilar

la administración financiera en interés general de la República.

El sistema de agrupaciones propuesto elimina espontáneamente las influencias del número, para hacer prevalecer las de los verdaderos intereses. Según este sistema se equiparan, como es lógico, los intereses agrícolas con los fabriles y con los comerciales, sin atender al número de individuos que forma cada una de esas agrupaciones.

Para organizar el electorado se requiere eliminar las condiciones antirrepublicanas de que el voto sea proporcional y de saber leer y escribir. Todos hemos conocido hombres que no saben leer y que valen, moral, intelectual y prácticamente, mucho más que gran número de letrados.

Debe pues aceptarse como electores a todos los ciudadanos mayores de edad y que no se encuentren en estado de interdicción natural o civil.

Importa sí aceptar el principio de la delegación del voto, puesto que los ciudadanos delegan sus intereses en la administración local y general de la Nación, pero de ningún modo lo hacen con sus opiniones.

El procedimiento electoral que supone aptos a todos los ciudadanos para designar a los mandatarios, es contrario a la realidad de las cosas, y no puede practicarse a la luz del día, sino en secreto.

La única manera de conciliar el procedimiento electoral con la verdad de los hechos y con la dignidad humana, consiste en aceptar que el voto sea delegable, lo cual permitirá a los ciudadanos que no se crean capaces de designar a los gobernantes, hacerse subrogar al respecto por personas que les inspiren confianza.

La delegación implica naturalmente que el voto sea público.

Una vez establecida la delegación y la publicidad del voto, puede eliminarse la exigencia antirrepublicana e ineficaz del voto obligatorio, pues cada cual debe asumir la responsabilidad de su conducta política.

Además, si se reduce el electorado a la delegación de las atribuciones temporales, y no a la delegación de las opiniones, se elimina de hecho la cuestión del voto femenino, pues los intereses económicos pueden estar debidamente representados por los hombres, mientras las mujeres tendrán una participación directa en el Poder Legislativo, contribuyendo a formar la Opinión Pública que concurre con el Gobierno en la dictación de las leyes.

El sufragio universal, así depurado y moralizado, permitirá concentrar el mando en las personas de verdadera competencia,

IV

LA INSTRUCCION EN EL REGIMEN REPUBLICANO

El Régimen Republicano se caracteriza, sobre todo, por la supresión de los privilegios, en forma que todos los ciudadanos tengan opción al desempeño de las funciones sociales, sin otras limitaciones que las de sus propios méritos.

El gobierno republicano no puede, en consecuencia, crear clases privilegiadas ni conceder títulos exclusivos para ejercer profesiones u oficios.

Como los servicios que desempeña el gobierno en la vida nacional moderna exigen el concurso de todas las profesiones, es lógico que el Estado funde escuelas especiales donde puedan prepararse esos profesionales.

Uno de los importantes servicios que corresponden al gobierno es el de la defensa nacional. Por eso organiza las escuelas militares y navales y la instrucción de reclutas, pero sin conceder privilegios, puesto que, en caso de guerra, todos los ciudadanos concurren a la defensa de la Patria.

Los servicios de asistencia pública requieren conocimientos de medicina, cirugía, farmacia, etc.

La construcción y la conservación de las obras públicas suponen estudios de ingeniería.

La administración de justicia y la organización del notariado exigen conocimientos de leyes.

El Estado puede, sin duda, facilitar la preparación profesional de médicos, ingenieros, abogados, etc. Pero esto no quiere decir que deba concederles títulos privilegiados, sino simples certificados de los cursos que han seguido y de las notas obtenidas.

A tales profesionales no les corresponde privilegio alguno para servir al público, y ni siquiera el Estado ha de acordarles privilegio para ocupar los puestos inferiores en la administración de los servicios públicos, puestos que deben siempre asignarse por concurso.

El Estado ha cumplido por demás sus obligaciones, proporcionando a todos los ciudadanos los medios de instruirse, pero falta a sus deberes republicanos cuando concede a ciertos individuos el derecho exclusivo de ejercer profesiones. Los profesionales pueden surgir en otros centros de instrucción, sea nacionales o extranjeros.

El Estado puede también facilitar la preparación técnica propia de los agricultores, de los mineros, de los fabricantes y comerciantes. Con tal objeto organiza las escuelas de agricultura y de minería, las escuelas de artes y oficios y las de comercio, contabilidad, etc.

Esta acción estimulante de la instrucción profesional puede el Estado llevarla hasta subvencionar a los maestros de las escuelas extraoficiales, si ellos son dignos de protección.

En cuanto a la alta enseñanza científica, filosófica y artística, el Estado ha de reducir su protección material a los sabios, los historiadores, los filósofos, los poetas, literatos, músicos, pintores, etc., cuya acción docente merezca, ante la Opinión Pública, el amparo material. La protección a esos maestros ha de ser exclusivamente personal, sin extenderse jamás a las escuelas o instituciones académicas que puedan formarse. Así no se constituyen privilegios contrarios al régimen republicano. Por otra parte, esas instituciones impersonales han sido siempre fuentes de degeneración y explotación.

Una vez reducido el propósito oficial, relativo a la alta enseñanza, a proteger a las personalidades que lo merezcan, es necesario organizar ese pensionado en forma de evitar todo favoritismo de círculo. Para esto basta anunciar el protectorado para que la Opinión Pública lo juzgue, someténdolo en seguida a la aprobación financiera de la Cámara.

La protección personal del Estado puede extenderse, en la

misma forma de justicia y de digna responsabilidad, a los que ejercen enseñanzas morales de consejo y consuelo, como es el caso de algunas naturalezas selectas entre los filántropos y los funcionarios religiosos.

La separación entre el orden espiritual y el orden temporal no puede llevarnos a desconocer los servicios morales, porque si bien los sabios y los artistas son útiles a la Sociedad, los santos lo son infinitamente más.

Lo que exige el régimen republicano es que el Estado no se ligue a determinadas iglesias, academias, universidades, patronatos, o sea a las colectividades, sino que concentre su protección en las personas meritorias, para no constituir privilegios de clase.

La Instrucción debe organizarse en forma que la Opinión Pública pueda siempre hacer sentir su influencia en la enseñanza primaria, secundaria y superior, en medio de la más amplia libertad. Se estableciera así entre las escuelas una digna emulación que favorecerá sus progresos y evitará su decadencia.

V

SOBRE LA NUEVA CONSTITUCION

Señor Carlos Vicuña F.

Estimado sobrino:

Acabo de leer el proyecto de Constitución publicado por Ud. y don Alfredo Demaría.

En ese proyecto se persiste en confundir el orden temporal, o sea de riqueza, de mando y de fuerza, con el orden espiritual de opinión, enseñanza y consejo.

El artículo 6 dice que el Estado asegurará a cada habitante de la República un mínimo de bienestar intelectual. Eso sólo puede hacerlo el poder espiritual. El hecho de que el Estado proteja la enseñanza primaria no asegura el bienestar del espíritu, ya que se lee mucho más lo malo que lo bueno.

Los artículos 32, 33 y 34 imponen por medio de la Constitución la profesión de abogados, en contra de la libertad de profesiones proclamada por el artículo 3. Usted sabe que todo título profesional es antirrepublicano y que las profesiones, como los oficios, dependen de la competencia reconocida por el público y no asegurada por el título. Conviene pues eliminar a los abogados de la Constitución.

Los artículos 35, 36 y 37, o sea todo el Capítulo V, equivale al antiguo artículo V de la Constitución del 33, porque yo no veo diferencia alguna entre reconocer la Iglesia Católica o las doctrinas metafísicas o científicas que Uds. quieren imponer-

nos por la Constitución. Y, a decirle verdad, es preferible la Iglesia Católica porque ella no sólo es capaz de abarcar las ciencias naturales y aún la ciencia social, sino que se ocupa de los problemas morales y cultiva el corazón humano. Por el contrario, la metafísica y la ciencia oficiales son ineptas en materias morales, desprecian la cultura afectiva y así corrompen el corazón, y embrutecen, por consecuencia, el espíritu.

Suprima, mi querido sobrino, el artículo V y no contribuya a perpetuar la confusión del mando con la opinión; de la conducta con la conciencia. Ud. sabe que de esa confusión nace todo el desorden y el cinismo social y moral de nuestros tiempos.

El artículo 43 da al concilio metafísico-científico un poder legal al que aspiran sólo las doctrinas mediocres y los hombres sin fe.

En materia de enseñanza corresponde al Estado:

1.º Organizar la enseñanza primaria sin ningún carácter obligatorio, pero dando las mayores facilidades de aprender a los niños del campo, sin obligarlos a hacer diariamente excursiones penosísimas y peligrosas.

2.º Organizar en cada una de las reparticiones públicas una sección técnica preparatoria que no confiere título alguno, ni para continuar en el servicio, ya que en el régimen republicano todos los puestos inferiores deben darse por concurso público. El alumno de esas secciones técnicas de ingeniería, medicina, leyes, etc., podrá sólo obtener un certificado de haber seguido los cursos.

3.º Proteger materialmente a los profesores de ciencia, historia, filosofía, arte, etc., cuando se compruebe que su enseñanza interesa al público.

En todo caso, deben eliminarse los cuerpos colegiados que favorecen la mediocridad, la intriga, la corrupción y la irresponsabilidad.

Es indispensable batallar sin tregua por dignificar la opinión, hasta que se le conceda su verdadera influencia política, consultándola en la dictación de las leyes.

Ni el Congreso, ni el Presidente pueden representar nuestras opiniones sino tan sólo nuestro interés en los negocios públicos.

Por ejemplo, si se trata de aumentar las contribuciones, de construir una línea férrea, de contratar un empréstito, de fundar un Banco de Estado, etc, los ciudadanos podemos confiar tranquilos en nuestros representantes, presidente y congresales. Pero nos sería imposible aceptar, sin protesta, que ellos pretendieran imponernos la ley retrógrada del divorcio o la ley progresista de la libertad de testar, sin consultar a la opinión pública.

Fuera de estas observaciones que se refieren a la separación entre el orden espiritual y el temporal, no tendría nada más que observarle.

Veo con gusto que Uds. han introducido la noción definitiva de la propiedad, en el artículo 53.

Sin embargo, los artículos 54 a 58 no guardan una relación lógica con el nuevo principio fundamental. Comprendo que es muy difícil adaptar el lenguaje a la nueva concepción de la propiedad. Todavía decimos que sale y que se pone el sol, sin que por esto desconozcamos que es la Tierra la que se mueve.

Para eludir la dificultad, creo que podrían eliminarse esos artículos y aún los artículos 59 y 60, dejando esas materias para legislaciones especiales, pues lo único fundamental y, por lo tanto, constitucional, es que se reconozca que la propiedad es social y que su administración es personal, inviolable y responsable.

Permítame hacerle una observación al parecer de detalle, y es la siguiente: En el artículo 23 dicen Uds. que el Congreso tiene la facultad exclusiva de declarar la guerra. Me suena muy mal la palabra *Guerra* en una constitución moderna. Me parece triste que todavía no se formulen algunos principios básicos de política internacional, en la Constitución del Estado, cuando ya el ilustre Condorcet trató de hacerlo en su proyecto de 1793. Sólo dos líneas en el inciso 5 del artículo 17 y

la palabra guerra, del artículo 23, es todo lo que Uds. dicen de las relaciones internacionales.

Por mi parte, llego a creer que es más importante lo que se diga de política internacional en una Constitución que todo lo que se refiera a la política nacional y que, probablemente, los pueblos respetarán mejor los principios declarados ante la faz del mundo que los impuestos a su política casera.

Dentro del territorio somos dueños de trastornarlo todo sin graves consecuencias para el mundo. Pero sería muy conveniente que cada pueblo se imponga a sí mismo ciertas normas de conducta con respecto a los demás y no se quede esperando que, al fin de cuentas, le sean impuestas esas normas después de salvajes hecatombes.

Las reclamaciones diplomáticas o son groseras e indignas notificaciones de fuerza, cuando las hace un gobierno poderoso, o se reducen a pantomimas ridículas cuando las presenta un pueblo débil. La única manera de equiparar a los gigantes con los enanos es apreciando su respectivo honor por la conducta moral de cada cual.

Lo saluda su afectísimo tío.

LUIS LAGARRIGUE.

Santiago, 10 de Aristóteles del 71. (7 de Marzo de 1925.)

VI

LO QUE LA CIENCIA SOCIAL ENTIENDE POR REGIMEN PARLAMENTARIO

Don Guillermo Subercaseaux publica en "La Nación" de hoy 19 de Abril, un interesante artículo en el cual se refiere al concepto que tienen del parlamentarismo algunos de los enemigos de ese sistema de gobierno.

Con mucha razón critica el señor Subercaseaux la influencia de las mayorías parlamentarias sobre la rotativa ministerial, sea por la inestabilidad de tales mayorías como por sus desavenencias con determinados miembros del ministerio. Esos conflictos envilecen, a su juicio, las funciones ministeriales y perturban el correcto funcionamiento del Congreso.

Con igual acierto desestima el señor Subercaseaux el remedio de facultar al Ejecutivo para disolver el Congreso. Esa facultad es lógica en las monarquías constitucionales, en las cuales el jefe del Estado emana del derecho divino y las Cámaras del sufragio universal. Cuando se produce un conflicto, como no puede desaparecer el monarca, debe desaparecer la Cámara. Pero en una república, en la cual el gobierno central y las cámaras emanan del sufragio universal, tanta razón habría, en caso de conflicto, para que el presidente disolviera el Congreso como para que el Congreso destituyera al Presidente.

En la política republicana es necesario decidirse entre el régimen presidencial o el régimen parlamentario.

Pero estos dos regímenes son igualmente inaceptables, como lo demuestra la ciencia social, si el presidente o los parlamentarios pretenden *representar la opinión pública*.

Debe reconocerse que ni el presidente ni los parlamenta-

rios representan nuestras *opiniones* sino tan sólo nuestros *intereses* en los negocios públicos.

Todas las leyes a que se refiere el señor Subercaseaux, como las de gastos públicos, de reformas tributarias, monetarias y otras de orden económico social y los tratados internacionales, corresponden a los intereses del Estado y todos estamos conformes en que las estudien y resuelvan el Presidente con la aprobación de las Cámaras.

Pero no sucede lo mismo cuando se trata de leyes, como la de unión de la Iglesia y el Estado, o sea de doctrina obligatoria; de las leyes; de vacuna obligatoria; de enseñanza obligatoria; de servicio militar obligatorio; de divorcio matrimonial facultativo; de restricción o libertad de testar; de accidentes del trabajo y demás de previsión social, etc., etc., leyes que dependen de nuestras opiniones y de nuestras costumbres y cuya solución no hemos entregado en manos del presidente ni de los congresales, al elegirlos.

Si se desea dictar alguna de esas leyes es lógico consultar a la opinión pública que, como lo repetimos, no está representada ni por el presidente ni por el congreso.

Es natural que la responsabilidad y por lo tanto la libertad de dictar esas leyes, corresponde al poder central, que debe oír a la opinión pública y consultar a las cámaras sólo en los efectos financieros.

En una palabra, el régimen republicano necesita un gobierno central controlado por los intereses públicos y por las opiniones sociales de los ciudadanos. Los intereses públicos pueden representarlos la cámara financiera, pero las opiniones sociales deben manifestarlas los ciudadanos.

Si la Cámara se hace parlamentaria y diserta sobre todos los problemas sociales, se convierte en un concilio irresponsable, perturbador del gobierno y usurpador de la opinión pública. Es a ese régimen bastardo, en los pueblos de origen latino, monárquico y católico, a lo que la ciencia social llama régimen parlamentario.

VII

EL DIVORCIO

Las opiniones sobre el divorcio dependen de la forma en que se concibe el matrimonio.

Los teólogos, para los cuales el matrimonio es una institución divina, estiman el divorcio como tentación diabólica. Pero los políticos, que lo consideran contrato civil, aceptan el divorcio en calidad de simple rescisión.

A estos dos puntos de vista, el uno de moral ilusoria y el otro de realidad amoral, se contraponen la ciencia social que concilia la realidad con la moralidad.

En efecto, el matrimonio no está fundado en el objeto biológico de conservar la especie, sino en la necesidad social de fundar el núcleo elemental de las colectividades humanas. Ese núcleo, esa célula social es la Familia.

El orden natural de la vida permite que los padres desconozcan a sus hijos, que las madres los abandonen en cuanto dejan de alimentarlos, que los hijos no se preocupen de sus padres, cuyas enfermedades y cuya muerte se verifica en el más completo abandono. ¡Cuánto progreso ha realizado la Humanidad en su penosa carrera de esfuerzos constantes para elevarnos de la animalidad a la sociabilidad y por fin a la moralidad!

Felizmente existían en los seres sociables los gérmenes de sentimientos altruistas que transformaron la maternidad animal en la bondad inefable de las buenas madres que jamás abandonan a sus hijos y que aún, después de muertas, les inspiran emociones de dulce veneración. Esos sentimientos altruistas crearon también la piedad filial, que permitió conservar a los ancianos, desarrollando al mismo tiempo la amistad fraternal.

Pero el más grande de sus triunfos consistió en transformar el lazo fugaz de los sexos en una unión permanente e indisoluble. Así se fundó el matrimonio, como una institución de castidad, destinada a extinguir la promiscuidad primitiva.

La Mujer ha formado siempre la vanguardia en la marcha triunfal de los progresos morales. Ella fué madre social antes que el hombre fuera padre, y ella, sin duda, le enseñó a serlo atrayéndolo al hogar. Ella aceptó, antes que el hombre, la monogamia, en el régimen polígamo, que conservando la promiscuidad para el hombre, era una verdadera monogamia para la mujer.

Por fin se extendió la monogamia al hombre, cuando predominó moralmente la mujer en el hogar de los pueblos militares; y el lazo matrimonial se hizo indisoluble bajo la influencia de las costumbres caballerescas y de la moral católica que dignificaron a la mujer.

El matrimonio monógamo no es pues una institución biológica ni una fantasía legal, sino la más alta de las creaciones morales de la Humanidad, cuyo objeto es establecer y desarrollar el perfeccionamiento recíproco de los sexos, combinando la ternura y la pureza de la mujer con la energía y la impetuosidad del hombre. Ella inspira, él realiza; ella presiente, él reflexiona; ella sugiere, él ordena; ella mitiga el arrebato y la inquietud del hombre con su prudencia y su perseverancia; ella lo venera y lo encanta, él la admira y la domina.

No es pues la unión de los sexos lo que constituye el matrimonio y forma los esposos, así como desde el punto de vista social no basta, para ser madre, tener hijos, si se les abandona; y para ser padre, hijo o hermano no son suficientes los lazos vitales si no se han desarrollado en el seno de la familia los afectos correspondientes.

En una palabra, el matrimonio es una institución por la cual la Humanidad ha creado los tipos sociales y morales de esposos, como ha formado los tipos de madre, padre, hijo, hermano, abuelo, etc., constituyendo la familia y cultivando dos sentimientos domésticos.

El progreso de la institución matrimonial estableció la indisolubilidad del vínculo hasta la muerte de uno de los cónyuges. Sin embargo, la delicadeza creciente de las costumbres ha multiplicado los casos de viudez permanente, ligada al recuerdo amado del cónyuge ya muerto. Cuando se considera el matrimonio como una institución social y moral destinada a constituir la familia y establecer el perfeccionamiento recíproco de los sexos, la muerte no lo disuelve sino que, por el contrario, lo consolida. La viudez eterna es pues el verdadero límite de progreso para el lazo matrimonial.

Las instituciones legales no hacen más que sancionar las costumbres.

Por eso, si se relajan las costumbres, como viene sucediendo con las del matrimonio desde el siglo XVI, no es extraño que se promulguen leyes que correspondan a esas costumbres relajadas.

De aquí se deduce que para apreciar la bondad de una ley no basta constatar que corresponde a las costumbres, sino que es necesario examinar ante todo si esas costumbres están de acuerdo con el progreso de la civilización o acusan, por el contrario, un retroceso.

Las consideraciones que hemos hecho anteriormente demuestran que el progreso de las costumbres matrimoniales va de la promiscuidad a la poligamia, de esta a la monogamia disoluble, en seguida al matrimonio indisoluble y por fin a la viudez eterna.

Con estos antecedentes, la ley del divorcio se nos presenta como una ley retrógrada.

Los mismos motivos que se invocan para que uno de los cónyuges reniegue del otro, por su mala conducta, pueden aplicarse a los hijos respecto de los padres, a estos para con aquellos y a los hermanos entre sí. Sin embargo, esos lazos de familia no se disuelven por agravios que pueden ser pasajeros,

ya que siempre debe esperarse la regeneración de los malos.

El matrimonio no ha sido instituido para los santos, sino como la mejor escuela del perfeccionamiento, en la cual deben reinar, más que en parte alguna, la benevolencia y la indulgencia que exige cualquiera de los lazos de amistad entre los seres humanos.

Para proteger materialmente a la familia contra los desmanes de los individuos que la forman, no es necesario disolverla, sino, por el contrario, consolidarla más, por medio de una sabia legislación que esté de acuerdo con las costumbres progresista e imponga por lo tanto los deberes ineludibles de la vida doméstica.

La determinación de la edad legal para permitir el matrimonio al hombre y a la mujer; el plazo mínimo de conocimiento entre los cónyuges; el asentimiento de los jefes de las familias respectivas; la certificación privada de la conducta y de la salud, etc., serían otras tantas garantías de buena organización de la futura familia.

Aún, podría dignificarse la formación del nuevo hogar, ligándolo al ejercicio de los deberes de la ciudadanía.

El organizar una nueva familia debe ser considerado como algo muy serio para la sociedad. Por eso, es muy lamentable el criterio teológico que se apresura a constituir familias para cohonestar lazos biológicos.

El lazo biológico no debe ser una causal ineludible para que se constituya social y moralmente la familia. Por el contrario, ese lazo, en general, es un indicio de pobreza moral que repugna al destino de perfeccionamiento recíproco propio del matrimonio. A este respecto, sólo corresponde a la legislación establecer y perseguir los deberes de la paternidad natural tanto para con los hijos como para con la madre.

Una ley que estaría de acuerdo con el progreso de la institución matrimonial sería la de establecer la viudez permanente. Sin embargo, como éste es un ideal demasiado superior a las costumbres, no sería prudente establecerlo en forma legal.

Los actuales legisladores, que parecen ignorar las leyes sociales y morales, deben abstenerse de perturbar el tranquilo desarrollo de la sociedad con la ley del divorcio, que emana de costumbres relajadas y que, a su vez, es fuente de la relajación de costumbres. Existe, en efecto, una ley moral positiva que establece que se requieren deberes para formar sentimientos. Por lo tanto, si se anulan los deberes recíprocos de los cónyuges, será muy fácil que se extingan los sentimientos de amor que ilusionaron a los esposos al contraer matrimonio. Lo mismo sucede con todos los demás lazos de familia. Si los padres, los hijos y los hermanos no cumplen sus deberes recíprocos, se extinguen muy luego los afectos de la paternidad, de la filiación y de la fraternidad.

Colocándonos aún en el punto de vista individual, sería más lógico que pudiera renegarse de los padres, que han sido impuestos sin anuencia de los hijos, que del cónyuge que se ha elegido por la propia voluntad. Con igual criterio podría renegarse hasta de la patria. Todo este cúmulo de errores sociales y morales no se justifica por consideraciones de conveniencia personal.

Es necesario aceptar, una vez por todas, que el individuo es esclavo de la época, de la patria y de la familia en que nació o que formó y que todo su mérito consiste en dignificar por su conducta esa familia, esa patria y esa época, única forma en que pueden cumplirse los deberes que impone la Humanidad.
